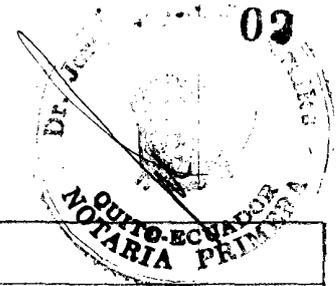




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	Escritura número: Un -
5	ANONIMA "AUTOREPUESTOS DEL	mil setecientos nueve. -
6	JAPON HERRERA, CEVALLOS	(Esc. No. 1.709). -
7	GUARANDA C.A."	En la Ciudad de Quito,
8		Capital de la República
9	OTORGADA POR:	del Ecuador, el día de
10	ENRIQUE HERRERA CISNEROS,	hoy, Viernes veinte y -
11	NESTOR CEVALLOS A. y Sra.,	cuatro (24) de SEPTIEMBRE
12	JUAN GUARANDA ADUIETA y Sra.	de mil novecientos no-
13	ALEJANDRO CEVALLOS GALARZA,	venta, ante mí, Doctor -
14	JANETH HERRERA FLORES	Jorge Machado Cevallos,
15		Notario Primero de este
16	CAPITAL SOCIAL:	Cantón, comparecen: el
17	S/. 3'000.000,00	señor ENRIQUE HERRERA -
18		CISNEROS, casado; NESTOR
19	DI 3 COPIAS	CEVALLOS ALARCON, y su
20		cónyuge señora NELLY -
21	MIFV	GALARZA DE CEVALLOS, ca-
22		sados; JUAN GUARANDA
23	AQUIETA y su cónyuge señora CARMELA FIGUEROA DE	
24	GUARANDA, casados; ALEJANDRO CEVALLOS GALARZA,	
25	soltero; y, JANETH HERRERA FLORES, soltera, todos por	
26	sus propios y personales derechos.- Los comparecientes	
27	son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,	
28	mayores de edad, legalmente capaces, a quienes cono-	

de que doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública

1 el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:

2 En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase

3 incorporar una de la cual conste el Contrato de

4 Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad

5 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCION Y

6 ACCIONISTAS.- Intervienen en la Constitución de la

7 Compañía las siguientes personas: señor Enrique Herrera

8 Cisneros, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

9 casado, pero disuelta la sociedad conyugal que existía

10 con su cónyuge señora Azucena Flores de Herrera,

11 conforme consta del documento que se adjunta, expedido

12 por la Jefatura Provincial de Registro Civil de

13 Pichincha; señor Nestor Cevallos Alarcón, quien

14 comparece con su cónyuge señora Nelly Galarza de

15 Cevallos; señor Juan Guaranda Aquieta, quien comparece

16 con su cónyuge, señora Carmela Figueroa de Guaranda;

17 señor Alejandro Cevallos Galarza; y, señorita Janeth

18 Herrera Flores, ecuatorianos, mayores de edad,

19 domiciliados en Quito y de estado civil casados,

20 excepto los dos últimos; quienes expresan su voluntad

21 de asociarse en una Compañía Anónima.- SEGUNDA:

22 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará

23 "AUTOREPUESTOS DEL JAPON, HERRERA, CEVALLOS, GUARANDA

24 C.A.", tendrá su domicilio en la ciudad de Quito,

25 estando facultada para abrir sucursales o agencias en

26 cualquier otra ciudad del País o del exterior.-

27 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

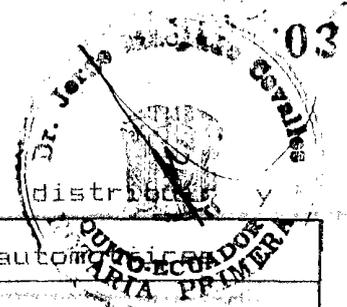
28



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2



1 Compañía será el de importar, comprar, distribuir y
 2 vender toda clase de repuestos y partes automotrices
 3 ejercer representaciones en general de empresas
 4 nacionales o extranjeras y actuar como comisionistas
 5 o consignatario de las mismas. Para el efecto podrá
 6 realizar toda clase de actos y contratos que se
 7 relacionen con su objeto y con sujeción a las normas
 8 legales vigentes en el Ecuador.- CUARTA: DURACION.- La
 9 Compañía tendrá una duración de cincuenta años,
 10 contados a partir de la fecha de suscripción en el
 11 Registro Mercantil.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El
 12 capital social de la compañía es el de TRES MILLONES
 13 DE SUCRES, divididos en tres mil acciones ordinarias y
 14 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, las cuales se
 15 encuentran suscritas y pagadas por los accionistas de
 16 la siguiente manera: =====
 17 ACCIONISTAS CAPITAL CAPITAL CAPITAL
 18 NUMERO SUSCRITO PAGO EN POR
 19 PAGAR ACCIONES
 20 NUMERARIO NUMERARIO
 21 Enrique Herrera 999.000 249.750 749.250 999
 22 Nestor Cevallos 999.000 249.750 749.250 999
 23 Juan Guaranda 1'000.000 250.000 750.000 1.000
 24 Alejandro Cevallos 1.000 250 750 1
 25 Janeth Herrera F. 1.000 250 750 1
 26 TOTAL: 3'000.000 750.000 2'250.000 3.000
 27 Los accionistas se comprometen a pagar la diferencia
 28 entre el capital suscrito y el capital pagado, en el

plazo de un año desde la fecha de otorgamiento de la

escritura de constitución.- SEXTA: DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas

gozarán de todos los derechos y cumplirán las

obligaciones constantes en la ley de compañías vigente,

y de una manera particular lo previsto en el artículo

doscientos catorce de la mencionada Ley. Tendrá

derecho preferente para la suscripción de acciones

provenientes del aumento de capital. Si se autoriza el

ingreso de un nuevo accionista se requerirá renuncia

expresa a este derecho, manifiesta en la Junta

General.- Cualquier accionista tendrá derecho

preferente a examinar los libros de contabilidad de la

compañía y sus documentos, por sí mismos o con el

asesoramiento de peritos.- SEPTIMA: DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía se gobernará por la Junta

General de Accionistas y Administración el Gerente y el

Presidente, de acuerdo con las atribuciones que se

establecen en las cláusulas siguientes.- OCTAVA: DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General,

formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos es el órgano supremo de la compañía. La Junta

General no podrá considerarse válidamente constituida

para deliberar, en primera convocatoria, si los

concurrentes a ella no representan más de la mitad del

capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con

el número de accionistas presentes, lo que deberá

hacerse constar en la respectiva convocatoria.- Las



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



1 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
3 previa convocatoria del Gerente con una anticipación de
4 por lo menos ocho días. Las Juntas Ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía; las Extraordinarias, en
8 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
9 Generales solamente se podrá tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
11 nulidad. Las junta generales serán convocadas por el
12 Gerente, por la prensa, con ocho días de anticipación.-
13 La Junta General se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
17 totalidad del capital pagado y que los asistentes
18 suscriban al Acto bajo pena de nulidad y acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
20 cualquier accionista podrá oponerse a la discusión de
21 los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informado.- NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA
23 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas, las siguientes: a) Designar y remover al
25 Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Aprobar las
26 cuentas anuales o periódicas que presente la Gerencia
27 y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver
28 sobre el aumento de capital social; d) Resolver sobre

1 la prórroga o disminución del tiempo de duración de la

2 compañía.- e) Ejercer las demás atribuciones fijadas

3 por la ley de compañías o por estos Estatutos.- Las

4 decisiones de la Junta, requerirán el voto favorable de

5 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital

6 asistente a la reunión.- Los accionistas podrán asistir

7 a las Juntas Generales por sí mismos o mediante

8 representante con carta-poder otorgada por cada Junta,

9 de conformidad con el Artículo doscientos veinticuatro

10 de la Ley de Compañías, excepto en el caso que el

11 representante tuviera poder general.- DECIMA: EL

12 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta

13 General de accionistas, y durará dos años en sus

14 funciones. Deberá ser accionista o no de la Compañía.-

15 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las

16 sesiones de la Junta General de accionistas. b) Suscribir

17 conjuntamente con el Gerente, los contratos y

18 obligaciones de la compañía, cuando superen los treinta

19 y cinco salarios mínimos vitales.- c) Reemplazar al

20 Gerente, en los casos de ausencia temporal o definitiva

21 de éste.- DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE.- El Gerente

22 será nombrado por la Junta General de Accionistas y

23 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

24 reelegido indefinidamente. Deberá ser accionista o no

25 de la Compañía. Ejercerá la Representación Legal de la

26 Compañía y será el responsable de la gestión económica

27 y administrativa de la empresa. Tendrá las siguientes

28 atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial y



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

4



1 extrajudicialmente; b) Abrir y cerrar
2 corrientes y girar sobre ellas a nombre de la compañía;
3 c) Endosar cheques girados a favor de la compañía,
4 efectuar los pagos estipulados en los contratos
5 suscritos por la Compañía y realizar los cobros
6 provenientes de aquellos; d) Comprometer a la Compañía
7 hasta por un monto de treinta y cinco salarios mínimos
8 vitales mediante contratos de obligaciones dentro del
9 ámbito de acción de la empresa; e) Ejecutar las
10 decisiones de la Junta General y velar por la buena
11 marcha de la compañía; f) Designar o remover a los
12 empleados de la Empresa y suscribir los contratos
13 correspondientes de trabajo; g) Ejercer las demás
14 atribuciones previstas en la Ley de Compañías y en los
15 presentes estatutos.- En caso de ausencia temporal o
16 definitiva del Gerente, le reemplazará el Presidente.-
17 DECIMA SEGUNDA: DE LA FISCALIA.- La Junta designará un
18 comisario para realizar la fiscalización de la empresa
19 que durará un año en sus funciones, el mismo que
20 regirá su acción y tendrá todos los derechos
21 determinados en los Artículos trescientos dieciseis y
22 siguientes de la Ley de Compañías.- DECIMA TERCERA:
23 DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Compañía para su
24 disolución y liquidación se somete expresamente a lo
25 señalado en ~~las Secciones XI y XII de~~ la Ley de
26 compañías y a las disposiciones y resoluciones que para
27 el efecto emita o haya emitido la Superintendencia de
28 Compañías.- DECIMO CUARTA: SOMETIMIENTO A LA

1 LEGISLACION.- En todo lo que no estuviere estipulado

2 en el presente contrato, se estará a lo dispuesto para
3 el efecto en la Ley de Compañías y las resoluciones,
4 reglamentos y disposiciones que emanaren de la
5 Superintendencia de Compañías. DISPOSICION

6 TRANSITORIA: Los socios facultan expresamente al
7 Doctor Marcos Ponce Montesinos para que se encargue de
8 realizar todas las gestiones que se requieran para la
9 aprobación de este contrato, hasta su inscripción en el

10 Registro Mercantil.- Usted, Señor Notario, se dignará
11 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
12 validez de este instrumento.- (Hasta aquí la minuta que
13 queda elevada a escritura pública con todo su valor

14 legal y que los comparecientes la ratifican en todas
15 sus partes, la misma que se halla firmada por el
16 Doctor Marcos Ponce Montesinos, afiliado al Colegio de
17 Abogados de Quito, bajo el número mil cuatrocientos

18 catorce).- Se agrega el comprobante de depósito
19 bancario correspondiente a la presente Constitución de
20 compañía.- Para la celebración de esta escritura se
21 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que

22 le fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se
23 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo
24 lo cual doy fe.- (Firmado), Enrique Herrera Cáceres. -

25 Cédula de Ciudadanía número: diecisiete cero cero seis
26 cuatro tres dos seis - tres . - (Firmado), Nestor Cevallos

27 Alarcón.- Cédula de Ciudadanía número: diecisiete cero
28 cero uno uno cinco cuatro ocho-seis.- (Firmado), Nelly



NOTARIA PRIMERA



1 Galarza.- Cédula de Ciudadanía número: diecisiete cero
 2 siete cero cero cinco nueve-cero.- (Firmado) Juan Guaya
 3 randa Quieta.- Cédula de Ciudadanía número:
 4 cuatro siete dos cinco nueve dos-seis.- (Firmado), Carme
 5 la Figueroa.- Cédula de Ciudadanía número: diecisiete -
 6 cero cuatro cinco tres siete seis seis-nueve.- (Firmado)
 7 Alejandro Cevallos Galarza.- Cédula de Ciudadanía núme-
 8 ro: diecisiete cero seiscientos setenta y dos mil tres--
 9 cientos sesenta y ocho-nueve.- (Firmado), Janeth Herrera
 10 Flores.- Cédula de Ciudadanía número: diecisiete cero o-
 11 cho siete dos nueve tres uno-dos.- El Notario (Firmado),
 12 Doctor Jorge Machado Cevallos."- - - - -
 13 Testado: las Secciones Xi y XII de.- NO CORRE.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, septiembre de 7 19 90

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 086159, el (la) Sr. FERRERES HERRERA CISNEROS

consignó en este Banco, un depósito de \$ 750.000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUZRES) para INTEGRACION DE CAPITAL de AUTOREPUESTOS DEL FALON HERRERA CEVALLOS GUARANDA C.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SR. FERRERES HERRERA CISNEROS	S/. 249.750,00
SR. FERRERES CEVALLOS ALARCON	249.750,00
SR. JIMMY GUARANDA QUIETA	250.000,00
SR. ALEJANDRO CEVALLOS GALARZA	250,00
SR. JORGE MACHADO CEVALLOS	250,00

TOTAL S/. 750.000,00

Atentamente,

(Firma)
 J. Adella Espinosa Zambrano
 GERENTE ENCARGADO

1 torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA-~~
2 Copia Certificada, sellada y firmada en Quito, a veinte
3 y cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa.-



5 *Jorge Machado Cevallos*
6 Dr. Jorge Machado Cevallos
7 NOTARIO ABOGADO

15 RAZON: Mediante Resolución No. 90.1.1.1.1512, dictada,
16 por la Superintendencia de Compañías, el 11 de
17 Octubre de 1.990; se aprueba la constitución de
18 AUTOREPUESTOS DEL JAPON, HERRERA, CEVALLOS, GUARANDA
19 C.A.. Tomé nota de este particular, al margen de
20 la respectiva escritura matriz por la cual se
21 constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría,
22 el 24 de Septiembre de 1.990.

23 Quito, a 15 de Octubre de 1.990.



24 *Jorge Machado Cevallos*
25 Dr. Jorge Machado Cevallos
26 NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil quinientos doce, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 11 de octubre de 1990, bajo el número 1660 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "AUTOREPUESTOS DEL JAPON HERRERA, CEVALLOS, GUARANDA C.A.", otorgada el 24 de septiembre de 1990, ante el notario primero del cantón, Dr. Jorge Machado Cavallos. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13991.- Quito, a diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa.-
 EL REGISTRADOR. ENCARGADO.

REGISTRADOR DE COMPAÑIAS DEL CANTON QUITO

